

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XV



C. S. I. C.
1978
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO
DE
ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XV



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1978

S U M A R I O

Páginas

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Actividades del Instituto de Estudios Madrileños durante el año 1977, por <i>Francisco Arquero Soria</i>	9
Apuntes para una futura bibliografía del Instituto (Continuación), por <i>M. P. J.</i> ...	15

ESTUDIOS

Las cacerías en la provincia de Madrid en el siglo XIV según el «Libro de la Montería» de Alfonso XI, por <i>Gregorio de Andrés</i>	27
Contribución a la obra de Juan Gómez de Mora, por <i>Virginia Tovar Martín</i>	59
El Colegio de Niños Desamparados de Madrid, por <i>María del Carmen Simón Palmer</i> .	73
El arte del Paular en los documentos del Archivo Histórico Nacional (Continuación), por <i>Mercedes Agulló y Cobo</i>	85
El convento del Carmen de Madrid (Parte II), por <i>Balbino Velasco, O. Carm.</i>	123
En el tercer centenario de la muerte del platero real Luis de Zabalza, por <i>José Manuel Cruz Valdovinos y Alicia Montuenga Barreira</i>	147
La capilla de la Inmaculada Concepción en la iglesia parroquial de Navalcarnero, por <i>M.ª Pilar Corella Suárez</i>	163
Una embajada rusa en la Corte de Carlos II, por <i>Antonio Domínguez Ortiz</i>	171
Las pinturas del cuarto de la Reina María Luisa Gabriela de Saboya en el Alcázar de Madrid. 1703, por <i>Juan J. Luna</i>	187
La iglesia de San Antón y el convento de los Padres Escolapios, de la calle de Hortaleza, por <i>Fernando de Olaguer-Feliú y Alonso</i>	207
La real orden de Carlos III «sobre edificar en yermos y levantar casas bajas» y la construcción en Madrid en la segunda mitad del siglo XVIII, por <i>María de los Santos García Felguera</i>	241
Los Miranda, pintores madrileños del siglo XVIII, por <i>Teresa Jiménez Priego</i>	255
Notas geográfico-históricas de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el siglo XVIII, por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	279

	<u>Páginas</u>
Absolutismo y clases sociales: los voluntarios realistas de Madrid (1823-1833), por <i>Juan Sisinio Pérez Garzón</i>	295
El comercio y la pequeña industria de Madrid en la obra de don Benito Pérez Galdós, por <i>Federico Carlos Sainz de Robles</i>	311
Ciudad y acción municipal: la política de vivienda del Ayuntamiento de Madrid (1868-1978), por <i>Manuel Valenzuela Rubio</i>	327
La juventud madrileña y el partido republicano. La polémica de la edad electoral y su reflejo en las elecciones de 1873, por <i>Angel Bahamonde Magro y Julián Toro Mérida</i>	363
El Ateneo de Madrid, círculo de convivencia intelectual (1885-1913), por <i>Francisco Villacorta Baños</i>	381
La familia de Rosales, por <i>Enrique Pardo Canalis</i>	421
La enseñanza en la provincia de Madrid, por <i>Antonio Aparisi</i>	433
El Instituto de San Isidro de Madrid (1936-1943), por <i>María Luisa Carballo Dávila</i> ...	453

MEMORIAS Y RECUERDOS

Hojas sueltas de unas largas memorias, por <i>José Montero Alonso</i>	469
--	-----

**LA JUVENTUD MADRILEÑA Y EL PARTIDO REPUBLICANO.
LA POLEMICA DE LA EDAD ELECTORAL Y SU REFLEJO
EN LAS ELECCIONES DE 1873**

**Por ANGEL BAHAMONDE MAGRO
y JULIÁN TORO MÉRIDA**

Todos los programas de las distintas Juntas revolucionarias surgidas de la revolución de 1868 incluían en su declaración de principios el sufragio universal. Por primera vez gran parte de la población accedía al voto. Hasta entonces las urnas habían sido privilegio de una minoría contribuyente o «capacitada». Las leyes electorales más generosas exigían una cuota mínima de 200 reales para poder ejercer el derecho a voto; las más restrictivas la elevaban a 400 reales.

Ahora, los sectores de la población que habían tenido vetado el sufragio, veían en éste el instrumento por el que sus postulados políticos y sociales quedarán realizados. Pero ¿dónde estaban los límites del sufragio universal? Esto supuso las primeras discrepancias entre los grupos políticos que conformaban el campo revolucionario. Por un lado, la coalición monárquico-democrática, en la que se integraban la Unión Liberal, los progresistas y los demócratas, por su heterogeneidad ideológica, es decir, desde defensores del sufragio censitario hasta sinceros partidarios del sufragio universal, determinó desde el gobierno provisional poner la edad electoral en los 25 años, pues temían que una rebaja hasta los 20 ó 21 inclinara los votos hacia sectores políticos más progresivos. Por otro, el programa republicano era partidario del voto a los 20 años, reivindicación al mismo nivel que la abolición de las quintas o la supresión de los derechos de consumo.

1. Los republicanos madrileños y la edad electoral

El gobierno provisional decretó el 9 de noviembre de 1868 que a las elecciones a Cortes Constituyentes sólo tuvieran acceso los varones mayores de

25 años, creando un malestar inmediato en las filas republicanas, al creerse recortados los derechos electorales de parte de sus seguidores; de ahí su activa oposición al decreto.

¿Qué fuerza tenía el partido republicano en Madrid? Es preciso aclarar la distinta estructura de los partidos monárquicos y del partido republicano federal. Los primeros pueden ser considerados como agrupaciones de notables. El republicano constituía un embrión de lo que hoy denominamos partido de masas. Su organización madrileña descansaba sobre los comités de barrio y de distrito. En cada uno de los cien barrios madrileños funcionaban comités republicanos elegidos por sus correligionarios mayores de 20 años. Es decir, el partido republicano basaba la legitimidad de sus órganos directivos en una amplia utilización interna del sufragio universal. Por encima de los comités de barrio funcionaban los de distrito, conformados por los representantes de los barrios; y a su vez, el Comité Central Republicano de Madrid estaba integrado por miembros de los comités de distrito más delegados republicanos de la provincia.

No obstante, el primer Comité Central Republicano de Madrid fue elegido directamente por sufragio universal en el Circo Price el 14 de noviembre de 1868, lo que representó un test demostrativo de la capacidad de convocatoria del partido en Madrid. Participaron un total de 14.000 republicanos madrileños, que dieron sus votos a los 30 componentes del Comité encabezado por José María Orense, Emilio Castelar, Estanislao Figueras, Blas Pierrard, Francisco García López, Adolfo Joaritz, José Guisasola, Roque Barcia y José Cristóbal Sorní, que superaron los 13.000 votos, cerrándolo Julio Bizcarrondo, Eduardo Chao y Eusebio Freixá con menos de 5.000 votos¹.

Los republicanos, a través de sus órganos de prensa y mediante manifestaciones, mítines y elevación de peticiones al gobierno provisional, expusieron a la opinión pública su disconformidad con la edad electoral fijada en el decreto. De este problema se ocupan asiduamente en estos meses los periódicos madrileños afectos al partido: *La Discusión*, *El Amigo del Pueblo*, *El Jornalero*, *Glis Blas* y *La Igualdad*, este último órgano oficioso del partido². Así,

¹ Sobre la formación del partido republicano en Madrid véase *La Discusión* y *La Igualdad* de octubre y noviembre de 1868.

² Si la discusión de la edad electoral ocupa amplios espacios en la prensa republicana, es sobre todo la defensa de la República como forma de gobierno el tema predominante, sobre todo cuando el gobierno provisional arbitrariamente se proclame monárquico. Ya en el mismo prospecto de *La Igualdad* se leía: «Todo monarca, mal que pese a los utopistas del doctrinarismo, que sueñan en hacer de él un nuevo símbolo, es, aunque no quiera, enemigo de la libertad y la combate a pesar suyo, obedeciéndolo a una ley de su propia naturaleza. Tiende incesantemente a consolidar y ensanchar las bases de su autoridad, como tiende incesantemente el pueblo a una renovación social que garantice mejor sus

el 12 de noviembre un editorial de *La Igualdad* abría la campaña de protesta refutando el decreto en los siguientes términos:

«El decreto electoral que acaba de publicarse dista mucho de ser lo que debíamos esperar. Desde el momento en que por él se excluyó del derecho del sufragio a los menores de 25 años, ¿puede en buena fe llamarse universal este sufragio? ¿Habremos hecho nuestra gloriosa revolución para encontrarnos todavía a la zaga de las naciones que están regidas por los gobiernos más despóticos? ¿Somos inferiores a los franceses y a los demás pueblos de Europa que admiten el ejercicio de los derechos políticos a la edad de 21 años? El gobierno provisional no ha comprendido sin duda que en esta ley se comete una falta grave, una grande inconsecuencia y lo que es más, una enorme injusticia. ¿Preguntaba el general Serrano a los que peleaban y morían en Alcolea por la libertad si habían cumplido los 25 años? ¿Por qué desechan hoy a los que ayer se consideraban como los salvadores de la patria?»³.

Para los republicanos, la reivindicación de la rebaja en la edad electoral iba directamente unida con la de abolición de las quintas, es decir, la «contribución de sangre» que gravaba en especial a las capas populares, sin ninguna posibilidad de ahorrar los 6.000 reales necesarios para lograr la exención⁴. En las «Bases para la organización del ejército republicano» se solicitaba la sustitución del ejército regular por el «pueblo armado», precisándose en su artículo 1.º: «Disolución y licenciamiento de los actuales regimientos; abolición de quintas y organización del ejército sobre la base de enganches voluntarios»⁵.

La campaña en pro de la rebaja electoral siguió ocupando un puesto de honor en la prensa republicana desde noviembre de 1868 a enero de 1869,

imprescriptibles derechos». El intento de persuadir a los lectores les llevaba a concretizar en ejemplos muy precisos lo que suponía el mantenimiento de la institución monárquica en una situación de paro como la derivada de la crisis de 1866: «El sueldo anual de la llamada Casa real, según el presupuesto vigente, importa 45.850.000 reales, correspondiendo por consiguiente a cada mensualidad 3.820.833 reales. El jornal de 21.000 obreros a razón de 7 reales diarios en los 26 días de trabajo que pueden contarse al mes, asciende a 3.822.000 reales. Suponiendo ahora que los 21.000 obreros mantengan con el producto de su trabajo a 29.000 personas, que no es mucho suponer, puesto que hay obrero que cuenta seis individuos en su familia, tendremos que sin contar con los productos del llamado patrimonio real, y sólo con el sueldo que se daba a la familia que se fue y que pudiera muy bien ser que también se diera a la familia que nos traigan, se sostienen 50.000 personas, es decir, más de la sexta parte de habitantes que fija el censo a Madrid» (*La Igualdad*, 11 de noviembre y 4 de diciembre de 1868).

³ *La Igualdad*, 12 de noviembre de 1868.

⁴ SALES DE BUNIGAS, NURIA, «Sociedades de seguros contra las quintas, 1865-1868», en C. E. LIDA e I. M. ZAVALA, *La revolución de 1868. Historia, pensamiento, literatura*, Nueva York, 1970, págs. 127-137.

⁵ *La Igualdad*, 19 de noviembre de 1868.

a la par que se sucedían las protestas al gobierno provisional de jóvenes de varias provincias comprendidos entre los 21 y 25 años ⁶.

En una manifestación republicana federal en Barcelona el 22 de noviembre, a la que asistieron 40.000 personas, uno de los lemas más repetidos fue el del sufragio universal a los 20 años ⁷. Otra manifestación republicana celebrada en Madrid protestaba en los mismos términos. Incluso el partido republicano intentó organizar a la juventud madrileña para conseguir la tan deseada rebaja en la edad electoral. En una reunión pública celebrada en los Estudios de San Isidro el 19 de noviembre, la juventud republicana de Madrid acordaba dirigir un manifiesto a toda la juventud española, solicitando la edad electoral a los 20 años, y llamando a la protesta a otras provincias del país. El 10 de diciembre el Comité Central Republicano de Madrid eleva un manifiesto al gobierno provisional, en el que se hacía hincapié en el desfase existente entre unos derechos civiles desde los 18 años y la restricción de los derechos políticos derivada del decreto electoral ⁸.

El esfuerzo organizativo de los republicanos entre la juventud madrileña se concretizó en la «Asociación propagandística de estudiantes republicanos de Madrid». En uno de sus primeros manifiestos incitan a los estudiantes, desposeídos del derecho al voto, a expandir la idea republicana en las zonas rurales. Para ellos ésta era la forma de participar en el proceso político, proyectando incluso la publicación de un periódico destinado a la juventud. Partían de la base que un pueblo ignorante desconoce sus derechos más elementales:

«El porvenir es nuestro; debemos trabajar sin descanso por la ilustración de nuestros conciudadanos; debemos depositar el óbolo de nuestro saber en esas pequeñas aldeas donde aún no han despertado del sueño de la ignorancia; a nosotros toca desarraigar añejas preocupaciones y fanáticas creencias; y de este modo y guiados de la sinceridad de nuestros sentimientos podremos mañana vanagloriarnos de ser los misioneros de la edad democrática, contribuyendo a tan benemérita obra... inculcando los principios republicanos... formando centros de estudiantes propagandistas» ⁹.

La campaña por la reducción de la edad electoral terminó para los republicanos con un discurso del viejo patriarca del partido José María Orense en el Circo Price, en el que por enésima vez se reclamó el voto a los 20 años.

Peticiones, protestas y súplicas fueron ineficaces. Las elecciones a Cortes Constituyentes que se celebraron en el mes de enero de 1869, se realizaron tal como había fijado el decreto del gobierno provisional. En Madrid, un total

⁶ *Idem*, 24-25 de noviembre, 1-7-9-28 de diciembre de 1868.

⁷ *Idem*, 29 de noviembre de 1868.

⁸ *Idem*, 10 de diciembre de 1868.

⁹ *Idem*, 18 de diciembre de 1868.

aproximado de 6.000 jóvenes se vieron desposeídos de un derecho político de tanta importancia como el electoral.

Los resultados electorales en Madrid fueron desalentadores para los republicanos, que obtuvieron porcentajes inferiores a los esperados, no cumpliéndose las previsiones que la acogida del partido republicano federal durante la campaña electoral había demostrado. Nicolás María Rivero, que encabezaba la candidatura monárquico-democrática en la capital, alcanzó 34.399 votos, mientras que Estanislao Figueras que lo hacía en la candidatura republicana conseguía 16.295 votos. Ni siquiera en los distritos populares fueron mayoría los republicanos, que sólo la lograron en cuatro barrios de los cien madrileños: Delicias, Campo de Guardias, Huerta del Bayo y Primavera. A pesar de todo, los mejores porcentajes republicanos procedían de estos distritos populares del sur de Madrid, lo que presagiaba el futuro dominio en ellos de los republicanos, materializado a partir de las elecciones de 1870. Veamos, por ejemplo, el comportamiento de un barrio de composición social tan marcadamente popular como el de Ministriles. Un muestreo realizado sobre 200 individuos en edad electoral, confeccionado a partir del segundo empadronamiento de 1868, nos ofrece los siguientes datos: 57 jornaleros, 10 albañiles, 19 empleados públicos (sólo 5 con categoría de oficial administrativo, incluidos 5 oficiales del ejército), 13 de profesión liberal, 23 pequeños artesanos, 4 escribientes, 4 profesores, 8 cesantes, y tan sólo 5 propietarios. En este barrio los republicanos perdieron en 1869, pero consiguieron un 40,5 por 100 de los votos emitidos. En las siguientes elecciones del Sexenio, tanto a Cortes como municipales y para diputados provinciales, el barrio deviene un seguro feudo republicano. Otro tanto podríamos decir de los distritos judiciales de Hospital, Inclusa, parte de Latina y Universidad, además del populoso barrio de Chamberí, enclavado en el distrito de Hospicio¹⁰.

Los republicanos atribuyeron su fracaso electoral a la «influencia moral del gobierno», es decir, la coacción del poder público sobre sus empleados civiles y sobre la tropa de la guarnición madrileña en edad electoral¹¹.

2. El voto juvenil y las leyes electorales

Tras la aprobación de la Constitución de 1869, las Cortes Constituyentes se transforman en ordinarias y elaboran una serie de leyes orgánicas, entre

¹⁰ Los datos electorales referentes a las elecciones de enero de 1869 proceden del Archivo de la Villa de Madrid, Secretaría, sección 4, Cajas 454-472.

¹¹ Sobre la corrupción electoral en el Madrid de la época, véase BAHAMONTE MAGRO, ANGEL, «Contribución al estudio del fraude electoral en un distrito urbano: las elecciones de 1869 en Madrid», en *Hispania*, XXXVI, 1976, págs. 639-658.

las que hemos de destacar la ley electoral, que venía a desarrollar el artículo 16 de la Constitución: «Ningún español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles podrá ser privado del derecho de votar en las elecciones de senadores, diputados a Cortes, diputados provinciales y concejales»¹². Lo que se intentaba era sobre todo fijar los límites del sufragio universal.

Las posiciones en Cortes estaban encontradas. Por un lado, los partidos integrantes de la coalición monárquico-democrática aceptaban el sufragio universal con reticencias, y antes de la revolución del 68, imbuidos de las ideas del liberalismo doctrinario, defendieron el sufragio censitario como el mejor criterio de representatividad, a excepción de los demócratas, minoría de tal coalición.

En cambio, los republicanos seguían siendo resueltos partidarios de ensanchar los cauces del sufragio con todas sus consecuencias. Para ellos, la masiva aplicación del sufragio universal sería la panacea de todos los males que aquejaban a la sociedad española. El fracaso de los levantamientos republicanos de 1869 no había supuesto ninguna mengua en la creciente audiencia que el partido republicano tenía entre las capas populares; al contrario, su consolidación, no sólo en las zonas tradicionalmente liberales como Cataluña, Levante y Andalucía, sino también en otras regiones como en el mismo Madrid, carcomido por el cáncer de la empleomanía y el rentismo¹³. Si en 1869 los republicanos obtuvieron mayoría en sólo cuatro barrios de los cien madrileños que componían la circunscripción electoral de Madrid, en 1870 barren literalmente en 33 barrios de los distritos populares¹⁴. Aunque pierden la elección, sin embargo su avance con respecto a 1869 es significativo: en aquel año los monárquicos les superaron en 18.000 votos, ahora sólo les aventajan en 3.000. Los días de elecciones reflejaban el color de clase de sus votantes: el viernes y el sábado ganaron los monárquicos, mientras que el domingo coparon los republicanos, al ser el único día de votación de jornaleros y ar-

¹² TIerno GALVÁN, ENRIQUE, *Leyes Políticas Españolas Fundamentales, 1808-1936*, Madrid, 1972, pág. 123.

¹³ «La empleomanía y la politicomanía, denominaciones que en el fondo significan una misma cosa, pues ambas se traducen en una aspiración a vivir del presupuesto, constituyen la terrible llaga social que es preciso extirpar a toda costa para evitar que el país llegue al último periodo de degradación... Aléjese de la colmena del presupuesto a esa multitud de zánganos que, además de inútiles, son perjudiciales al buen servicio de la administración» (*La Gaceta Industrial*, n.º 194, enero 1869).

¹⁴ Chamberí, Daoíz, Pizarro, Campo de Guardias, Rubio, Colón, Estrella, Dos de Mayo, Corredera, Escorial, Quiñones, Conde Duque, Estudios, Rastro, Peñón, Encomienda, Ca-
bestros, Huerta del Bayo, Caravaca, Embajadores, Provisiones, Peñuelas, Gobernador,
Olivar, Delicias, Torrecilla, Primavera, Ave María, Valencia, Ministriles, Toledo, Arganzuela,
Solana.

tesanos por razones de trabajo. La victoria republicana quedó patente en los distritos de:

	Republicanos	Monárquico-democráticos	Carlistas
Inclusa	2.923	1.063	335
Hospital	2.153	1.896	322
Universidad	2.238	1.077	511 ¹⁵

Otro medidor demostrativo del auge republicano es la proliferación de diarios y revistas de tal tendencia en todo el país. En concreto, a nivel madrileño, *La Igualdad* comparte con *El Imparcial* el segundo lugar en cuanto a difusión, tras *La Correspondencia de España*, el único periódico noticiero del momento¹⁶.

Paradójicamente este auge del partido republicano contrastaba con sus discrepancias internas¹⁷. Los levantamientos republicanos del 69 —inmediatamente después de la promulgación de la Constitución que declaraba la monarquía como forma de gobierno— sirvieron para radicalizar ciertas fracciones del partido no conformes con la política «legalista» del Directorio. Para estas fracciones —los intransigentes—, la vía electoral en un país donde el caciquismo era norma a la hora de las elecciones, no era la más apropiada, sino la lucha armada.

Por otra parte, la situación social continuaba inestable por la incidencia de la crisis económica todavía no superada. Una vez más, el caso de Madrid es representativo. El enorme paro, que en 1869 se cifraba en 16.000 cabezas de familia, la epidemia de gripe que había azotado la capital hasta el extremo que la mortalidad de aquel año fue una de las más elevadas del siglo, y la carestía de los alimentos, dejan su impacto en el siguiente año, que presentó una tónica muy similar. El 21 de febrero de 1870 una manifestación de 4.000 obreros sin trabajo recorrió la calle de Alcalá, dirigiéndose primero a la casa del ministro de Fomento, y luego a las Cortes, donde entregaron una petición al diputado republicano Luis Blanc, demandando pronta solución al problema

¹⁵ Respecto al proceso electoral de 1870 en Madrid, véase *La Igualdad*, *La Discusión*, *La Iberia* y *El Imparcial* del mes de enero. Los resultados proceden de fondos electorales del Archivo de la Villa de Madrid, tomo 6-bis, y del Archivo de las Cortes.

¹⁶ TUÑÓN DE LARA, MANUEL, *Estudios sobre el siglo XIX español*, Madrid, 1971, pág. 126.

¹⁷ Sobre las tensiones en el seno del partido republicano, véase HENNESSY, C. A. M., *La república federal en España*, Madrid, 1966.

del paro ¹⁸. Con este mal de fondo, las Cortes se enfrentaban con la búsqueda de un rey para el trono vacante, y secundariamente, entre otras leyes, el estudio de la ley electoral.

El 5 de marzo de 1870, la Comisión encargada del proyecto de ley electoral presentaba al pleno de las Cortes su dictamen, que de hecho era una defensa del sufragio universal ante una Cámara, en la que los componentes de ciertos grupos conservadores eran remisos a la ampliación del derecho electoral; de ahí las palabras de la Comisión:

«La historia contemporánea nos demuestra que el sufragio universal es el único de los derechos políticos que sobrevive a las grandes catástrofes de la libertad. Acéptenlo, pues, todos los partidos como un hecho consumado; rodénle de garantías que aseguren su racional y pacífico ejercicio, y no busquen nuevas causas de trastorno en este desgraciado país, ansioso ya de paz y de sosiego» ¹⁹.

En esta atmósfera, donde el sufragio universal se ponía en duda, es lógico que las tres enmiendas republicanas al artículo 1.º ²⁰, encaminadas a la rebaja electoral, no fueran bien acogidas:

1.ª enmienda: «Son electores todos los españoles que habiendo cumplido 20 años no se hallen excluidos por alguna de las excepciones señaladas en el artículo 2.º».

2.ª enmienda: «Son electores todos los españoles mayores de edad, ya sean padres o hijos de familia, considerando la mayor edad con arreglo al artículo 176, libro I, del proyecto de Código Civil».

3.ª enmienda: «Son electores todos los españoles mayores de edad».

Para los monárquicos, las dos primeras enmiendas republicanas eran inaceptables, pues suponían una ampliación del sufragio que no estaban dispuestos a conceder. En último término pensaban que la rebaja de edad era «una arma» en manos de los republicanos, acusando a éstos de auspiciar tal reforma con fines partidistas.

La defensa de las enmiendas corrió a cargo del diputado republicano Cervera, quien expuso de manifiesto todos los argumentos tradicionales en el republicanismo desde 1868, basados en el desfase entre los derechos civiles y los derechos políticos. Así, Cervera creía que si un ciudadano contraía responsabilidades penales a partir de los 15 años, se veía forzado a un largo servicio

¹⁸ Para el ambiente social del Madrid del Sexenio, véase BAHAMONDE MAGRO, ANGEL, y TORO MÉRIDA, JULIÁN, *Burguesía, especulación y cuestión social en el Madrid del siglo XIX*, Madrid, 1978.

¹⁹ Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes, 5 de marzo de 1870.

²⁰ «Son electores todos los españoles que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles.»

militar desde los 20 o era capaz de ejercitar una profesión que exigía una formación universitaria desde los 21 ó 22 años, era lógico que también pudiera disfrutar de un derecho político que él consideraba «casi natural y al que me atrevo a llamar cardinal en las sociedades modernas». Además, frente a la opinión general de que el móvil que estimulaba al partido republicano a la presentación de las enmiendas era conseguir el incremento de votos republicanos, Cervera replicaba con el ejemplo de los soldados, cuyo voto por la manipulación no iba a ser republicano, afirmando que defendía la rebaja en la edad electoral sólo por un principio de justicia.

Las dos primeras enmiendas no fueron tomadas en consideración. En cambio, la tercera enmienda sólo sirvió para esclarecer la ambigüedad con que los monárquicos habían redactado el artículo 1.º del proyecto. Es decir, tuvo unos efectos contrarios a los perseguidos por los republicanos, ya que «el pleno goce de los derechos civiles» se alcanzaba en Aragón a los 20 años, mientras que según la legislación de Castilla estaba en 25 años. Esta doble legislación hubiera supuesto el voto a los 20 años en parte del país. De ahí que la Comisión rectificara con una nueva redacción el error cometido, fijándolo en los siguientes términos: «Son electores todos los españoles que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, y los hijos de éstos que sean mayores de edad con arreglo a la legislación de Castilla».

Finalmente, el artículo fue aprobado por 82 votos a favor y 29 en contra. Estos últimos correspondían a los diputados republicanos que una vez más veían frustradas sus esperanzas de ampliación del censo electoral a una juventud que consideraban próxima a sus ideas²¹.

Será en 1873, ya proclamada la República, cuando las pretensiones republicanas se hagan realidad. En marzo el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea Nacional un proyecto de ley referente a la «suspensión de sesiones de la Asamblea y reforma de la ley electoral». En su artículo 3.º se especificaba la ley electoral en 20 años. El dictamen de la Comisión no fue favorable al proyecto del Ejecutivo, a excepción de uno de sus miembros, Rafael Primo de Rivera, que presentó un voto particular en cuyo artículo 3.º se fijaba la edad electoral en 21 años. Fue esta formulación la aprobada por la Asamblea Nacional, con un añadido que regulaba la práctica electoral en la isla de Puerto Rico. A favor votaron 82. Los 33 votos en contra eran del sector más derechista de la Cámara: los alfonsinos y los conservadores procedentes de la antigua Unión Liberal, cada vez más próximos al príncipe Alfonso²². La aprobación del artículo suponía un enorme avance en la legislación electoral española, vigente

²¹ Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes, 6 de abril de 1870.

²² Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional, 7-11 de marzo de 1873.

sólo en las dos elecciones de 1873 (Constituyentes y municipales). El voto a los 25 años se mantendrá, según las leyes de 1890 y 1907, hasta 1931, en que se rebaja a los 23 años.

3. El comportamiento electoral de la juventud madrileña en las elecciones de mayo de 1873

El 10 de mayo comenzaron las elecciones a Cortes Constituyentes. ¿Qué ambiente se respiraba en el Madrid del momento? Podemos definirlo de inestabilidad social. El paro derivado de la crisis económica apenas había remitido con respecto a 1869. Si a ello unimos que para las capas populares República significaba revolución social, tendremos la atmósfera en que se vio envuelta la venida del régimen republicano. En Andalucía el hambre secular de tierras había estallado en motines y violentas ocupaciones de propiedades agrícolas. Valga un dato: los sucesos de Montilla. Ni que decir tiene que la recepción de tales noticias en Madrid, convenientemente aireadas con fines desestabilizadores por la prensa conservadora, creó un ambiente de pánico entre las diversas capas burguesas madrileñas. Si además tenemos en cuenta que la indisciplina cundía en el ejército por aquellos días por la tradicional reivindicación popular anti-quintas, comprenderemos que la burguesía madrileña viera con recelo la República recién instaurada. Signo de esta desconfianza fue la crisis de ingresos sufrida por la Caja de Ahorros de Madrid. Desde febrero a agosto los balances semanales de la Caja serán negativos, superando en mucho los reintegros a las imposiciones. Precisamente el récord se da una semana antes de las elecciones, con unos ingresos de 96.090 reales y unos reintegros de 1.238.438 reales²³, situación solamente comparable a las de 1869 y 1853. Y no sólo eso. Otros datos testimonian este ambiente de inestabilidad aludido. Pocos días después del 11 de febrero los comerciantes de los barrios burgueses madrileños decidieron armarse en defensa de sus propiedades, que ellos creían en peligro. Fueron los «vecinos honrados», verdaderos voluntarios de la propiedad, quienes vendrían a llenar las funciones que un ejército en la situación indicada no era capaz de cumplir y que unos voluntarios de la República de franca extracción proletaria no estaban dispuestos a cumplir²⁴.

Por otra parte, la alianza republicanos federales-radicales de Ruiz Zorrilla, base de sustentación de la joven República, se rompe hasta cristalizar en un

²³ Diario Oficial de Avisos de Madrid, 6 de mayo de 1873.

²⁴ El problema del armamento de los «vecinos honrados» queda reflejado convenientemente en la prensa del momento. Véase a este respecto *La Epoca*, *El Imparcial* y *La Igualdad* de marzo de 1873.

enfrentamiento armado el 24 de abril, en la plaza de toros de Madrid, finalizado con el triunfo de los federales, y saldado con la disolución de la Comisión permanente de la Asamblea Nacional y con el dominio total del Poder Ejecutivo por parte de los republicanos federales.

Ante las elecciones, los carlistas en rebelión armada, los alfonsinos, los conservadores de Sagasta y los radicales de Ruiz Zorrilla recurrieron a una vieja fórmula con el fin de cuestionar la representatividad del nuevo régimen: el retraimiento, es decir, la no participación en la consulta electoral para negar posteriormente la legitimidad del sistema. Igualmente, las organizaciones obreras seguidoras de la Internacional propugnaron la abstención.

Si a esto unimos la creciente desilusión de las capas populares madrileñas, al no haber presentado la joven República respuestas inmediatas a sus vitales demandas de renovación social, se comprenderá la baja participación electoral. Sólo votó el 26 por 100 del censo electoral, alcanzándose la mínima de votantes en el distrito burgués de Congreso, con sólo un 18,58 por 100 de votos. El más alto porcentaje de votantes fue en el distrito de Hospital con un 32 por 100.

¿Cómo votó la juventud madrileña? Poseemos una fuente única e irrepetible a lo largo de nuestra historia electoral, que nos permite medir con precisión la respuesta política de los ciudadanos madrileños comprendidos entre los 21 y 25 años. Es decir, podemos conocer a ciencia cierta qué porcentajes de jóvenes madrileños eran republicanos. Normalmente los cuadernos del censo electoral que utilizaban las mesas en el momento del ejercicio del voto eran copias de las elecciones anteriores, con los inevitables añadidos por nuevos empadronamientos en el barrio electoral. Los cuadernos del censo electoral madrileño de 1873 repiten el censo de las elecciones de agosto de 1872, más las incorporaciones de los censados ese año, menos las defunciones, y un último apartado en que se especifican los nuevos votantes de 21 a 25 años. Si tenemos en cuenta que sólo se presenta el partido republicano a estas elecciones, que los demás partidos se retraen de forma absoluta en Madrid y que al lado de cada elector consta si votó o no, concluiremos que los votantes efectivos son republicanos. Además, por los resultados generales sabemos que apenas hubo papeletas en blanco, votos nulos o votos a cualquier otro personaje no republicano. Sólo fueron votadas las candidaturas republicanas.

¿Se cumplirían las predicciones republicanas? ¿Era la juventud madrileña predominantemente republicana? Una vez más iba a demostrarse en la práctica que el pretendido carácter izquierdista de la juventud era pura teoría. El miedo de los partidos conservadores al voto juvenil era infundado, y más en un Madrid con unos rasgos sociales tan peculiares. En otras palabras, votó

republicano aquella juventud jornalera o, en general, de adscripción popular. Los jóvenes madrileños integrantes de los grupos sociales afines a la burguesía especuladora, al rentismo o a la empleomanía, optaron por la abstención, y ya hemos señalado el carácter antirrepublicano que el retraimiento significaba. Lo mismo podemos decir de otros grupos sociales tan extendidos en el Madrid de la época. Así, el voto del servicio doméstico masculino iba a ser una proyección del voto del «señor», es decir, la abstención. El voto del dependiente de comercio estaba condicionado por sus relaciones de dependencia con respecto al patrón, y la generalidad de los comerciantes madrileños no se distinguían precisamente por su ardor republicano, postura lógica dado que la base de sustentación del comercio madrileño residía sobre todo en las capas altas de la sociedad.

En suma, existe una correlación entre el voto general del electorado madrileño y el voto específico de los jóvenes. Si sólo un 26 por 100 del censo electoral de la capital emite su voto, con los jóvenes pasará lo mismo: sólo votaron el 26,37 por 100. Y si hacemos una diferenciación espacial de los votantes en el marco madrileño, encontraremos la misma similitud. El mayor porcentaje de votos jóvenes se localiza preferentemente en los distritos más populares de la capital. Así, en Latina votaron un 32,03 por 100 de los jóvenes, en tanto que en Congreso sólo votaron el 13,77 por 100. Si acotamos nuestra investigación a nivel de barrios observamos que sólo 32 de ellos superaron la media, y únicamente en 9 se alcanzaron porcentajes por encima del 40 por 100, todos ellos de marcado carácter popular, al predominar en su composición social el jornalero y el pequeño artesano en trance de proletarización: Cabestreros (74,25 por 100), Ave María (47,72), Torrecilla (44,18), Puerta de Moros (43,33), Caravaca (42,30), Primavera (41,93), Puente de Segovia (40), Provisiones (40) y Amanuel (40).

Por el contrario, los porcentajes más bajos se dieron en los barrios de los distritos *ricos*, es decir, aquellos próximos a la Puerta del Sol, salvo el caso de Plaza de Toros —lo que será barrio de Salamanca—: Desengaño (8,82 por 100), Vergara (9), Lobo (9), Cortes (9,30), Carrera de San Jerónimo (9,33), Alcalá (9,47), Platerías (9,63), Hernán Cortés (9,83), Salamanca (10,27), Fuen carral (10,84), Pizarro (11), Caballero de Gracia (11,76), Pez (12), Alamo (12,24), Reina (12,50), Montera (12,69), Descalzas (12,72) y Bailén (12,72).

La República obtenía en las urnas una importante minoría, pero en la práctica se iba a demostrar que un gran sector de la población no estaba con el intento republicano, ya porque lesionaba sus intereses, ya por haber perdido las esperanzas en la misma República. Esto a la larga evitaría la consolidación del sistema republicano.

LISTA ELECTORAL DE MESA DEL BARRIO DE BORDADORES, CON EL APARTADO ESPECIAL PARA LOS VOTANTES DE 21 A 24 AÑOS

682	Villa	Manuel	Mayor - 16 años	
683	Villalobos	José	id - 18 años	
684	Villalobos	Manuel	id - 18 años	
685	Villar	Juan	id - 18 años	
686	Villar	Juan	id - 18 años	Voto
687	Villanar	José	Bordador 20 años	
688	Villalobos	Juan	id - 18 años	Voto
689	Villanar	José	id - 18 años	
690	Villanar	José	id - 18 años	
691	Villanar	José	id - 18 años	
692	Villanar	José	id - 18 años	
693	Villanar	José	id - 18 años	
694	Villanar	José	id - 18 años	
695	Villanar	José	id - 18 años	
696	Villanar	José	id - 18 años	
697	Villanar	José	id - 18 años	
698	Villanar	José	id - 18 años	
699	Villanar	José	id - 18 años	
700	Villanar	José	id - 18 años	
Electores de 21 a 24 años				
601	Villanar	José	Bordador 16 años	
602	Villanar	José	Mayor - 61 años	
603	Villanar	José	Bordador 2 años	
604	Villanar	José	Mayor - 16 años	
605	Villanar	José	id - 18 años	
606	Villanar	José	id - 18 años	
607	Villanar	José	id - 18 años	
608	Villanar	José	id - 18 años	
609	Villanar	José	id - 18 años	
610	Villanar	José	id - 18 años	Voto
611	Villanar	José	Mayor - 22 años	Voto
612	Villanar	José	id - 18 años	Voto
613	Villanar	José	id - 18 años	
614	Villanar	José	id - 18 años	
615	Villanar	José	id - 18 años	
616	Villanar	José	id - 18 años	Voto
617	Villanar	José	id - 18 años	Voto
618	Villanar	José	id - 18 años	
619	Villanar	José	id - 18 años	Voto
620	Villanar	José	Bordador 10 años	Voto

APENDICE

**I. DISTRIBUCION DE LOS VOTOS DE LOS JOVENES
MADRILENOS POR DISTRITOS**

AUDIENCIA

	Electores	Votantes	%
Audiencia	1.308	331	25,30
Centro	1.037	172	16,58
Congreso	1.111	153	13,57
Hospicio	933	161	17,25
Hospital	1.042	285	27,35
Latina	1.127	361	32,03
Palacio	1.098	259	23,58
TOTAL	6.529	1.722	26,37

II. DISTRIBUCION DE LOS VOTOS POR BARRIOS

	Electores	Votantes	%
Puerta de Moros	60	26	43,33
Don Pedro	82	31	37,80
Calatrava	95	25	26,31
Humilladero	101	24	23,76
Aguas	106	33	31,13
Puente de Segovia	45	18	40,00
Puerta Cerrada	47	11	23,40
Constitución	149	24	16,10
Concepción	111	17	15,31
Carretas	58	16	27,58
Progreso	91	20	22,00
Segovia	113	27	23,89
Cava	71	17	24,00
Juanelo	86	24	28,00
Estudios	93	18	19,35

FUENTE: A.V.S., 5-47-2 y 5-48-2.

CENTRO

	Electores	Votantes	%
Silva	68	12	17,64
Sol	71	11	15,50
Prim	114	20	17,54
Postigo	39	8	20,51
Jacometrezo	69	14	20,28
Espejo	57	12	21,05
Descalzas	55	7	12,72
Bordadores	63	10	15,87
Arenal	88	12	13,63
Abada	62	19	30,64
Reina	56	7	12,50
Montera	126	16	12,69
Bilbao	50	10	20,00
Caballero de Gracia	119	14	11,76

FUENTE: A.V.S., 5-42-7 y 5-45-4.

CONGRESO

	Electores	Votantes	%
Cortes	86	9	30,00
Cruz	91	17	18,68
Izquierdo	62	9	14,51
Lobo	89	8	9,00
Retiro	9	1	11,11
Carrera de San Jerónimo	75	7	9,33
Alcalá	95	9	9,47
Almirante	110	15	13,63
Belén	39	8	20,51
Colmillo	63	11	17,46
Libertad	75	15	20,00
San Marcos	66	16	24,24
Pelayo	66	10	15,15
Salamanca	185	19	10,27

FUENTE: A.V.S., 5-45-2 y 5-45-4.

HOSPICIO

	Electores	Votantes	%
Pizarro	64	7	11,00
Colón	42	8	19,04
Corredera	47	10	21,27
Rubio	49	15	30,61
Escorial	101	14	13,86
Hernán Cortés	61	6	9,83
Chamberí	200	49	24,50
Valverde	61	8	13,11
Desengaño	68	6	8,82
Barco	85	13	15,29
Fuencarral	83	9	10,84
Beneficencia	47	13	27,66
Santa Bárbara	—	—	—

FUENTE: A.V.S., 5-43-7 y 5-42-3.

HOSPITAL

	Electores	Votantes	%
Atocha	79	19	24,05
Valencia	66	10	15,15
Cañizares	44	13	29,54
Delicias	58	18	31,03
Santa Isabel	98	35	35,71
Torrecilla	43	19	44,18
Ave María	44	21	47,72
Olivar	116	39	33,62
Primavera	31	13	41,93
Ministriles	86	20	23,25
Huertas	129	31	24,03
Cervantes	72	14	19,44
Angel	73	20	27,39
Gobernador	103	23	22,33

FUENTE: A.V.S., 5-45-8 y 5-45-2.

LATINA

	Electores	Votantes	%
Peñón	44	15	34,09
Peñuelas	120	19	15,83
Embajadores	72	19	26,38
Rastro	63	20	31,74
Encomienda	66	18	27,27
Caravaca	52	22	42,30
Provisiones	80	32	40,00
Cabestreros	101	75	74,25
Huerta del Bayo	94	31	33,00
Toledo	67	13	19,40
Arganzuela	114	37	32,45
Solana	87	24	27,58
Puente de Toledo	81	21	25,92
Cebada	86	15	17,44
Comadre	—	—	—

FUENTE: A.V.S., 5-47-2 y 5-46-5.

PALACIO

	Electores	Votantes	%
Príncipe Pío	87	12	13,80
Alamo	98	12	12,24
Conde Duque	67	25	37,31
Platerías	83	8	9,63
Bailén	55	7	12,72
Vergara	77	7	9,00
Quiñones	113	41	36,28
Florida	34	8	23,52
Leganitos	87	17	19,54
Amaniel	95	38	40,00
Campo de Guardias	159	40	25,15
Dos de Mayo	62	14	22,58
Daoíz	26	10	38,46
Estrella	55	20	36,36

FUENTE: A.V.S., 5-41-2 y 5-43-7.